



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA

## OFICIO CIRCULAR N° 270

**MAT.:** Cambio de importador en  
Declaraciones de Ingreso.

**ANT. :** Oficio Circular N° 215 / 25.08.2004.

---

**Valparaíso, 27.10.2004.**

**DE: SUBDIRECTOR TECNICO**

**A : SRS. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

---

1. Mediante Oficio Circular N° 215/2004, esta Subdirección informó a las Aduanas del país diversos criterios para la modificación de destinaciones aduaneras mediante la presentación de una "Solicitud de Modificación a Documento Aduanero".
2. En el caso de **errores** en el nombre, dirección y/o RUT del consignatario, se recomendaba como procedimiento de modificación, la presentación de una SMDA, previa consulta a la Subdirección de Fiscalización y al Servicio de Impuestos Internos. Además, se señalaba que en estos casos, la SMDA debía ser aprobada por el Director Regional o Administrador de la Aduana.
3. Algunas aduanas del país han informado a esta Subdirección que en forma reiterada, algunos despachadores presentan solicitudes de cambio de importador, a través de una SMDA. Es decir, no se trata de corregir un error en el RUT, nombre o dirección del mandante, sino que se pretende, a través de este procedimiento, **cambiar el consignatario** de una destinación aduanera debidamente aprobada por el Servicio de Aduanas, e incluso en algunos casos con sus derechos e impuestos cancelados.
4. Sobre esta materia comunico a Uds. que es improcedente modificar, a través de una SMDA, el consignatario de una operación válidamente aprobada por el Servicio de Aduanas. Sólo deberán ser aceptadas aquellas SMDA en las que se solicite corregir un error cometido al indicar los datos asociados al importador, sin que ello implique un cambio en la persona natural o jurídica a nombre de la cual se tramitó la operación.

Saluda atentamente a Uds.

**VICTOR VALENZUELA MILLAR**  
**SUBDIRECTOR TECNICO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**